

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO

INSTRUCTIVO DEL PERÍODO
ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2020.

FECHA DE ELABORACIÓN: Agosto 2020

1. Introducción

En marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia global, por tanto, mediante acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 11 de marzo por la Ministra de Salud del Ecuador, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. En esta misma acción el Gobierno Nacional del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (...)";

Sobre la base de estas decisiones gubernamentales el Consejo de Educación Superior (CES) ente regulador del Sistema de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, expide la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, donde establece la posibilidad de llevar a cabo periodos académicos extraordinarios."

Desde este contexto, la Universidad Estatal de Bolívar consciente de la realidad que viven muchos estudiantes que, por situaciones socioeconómicas, de salud, limitada conectividad, disponibilidad de equipos tecnológicos; y, por situaciones de vulnerabilidad no pudieron cursar el periodo académico ordinario, se plantea desarrollar un periodo académico extraordinario para que puedan cumplir con el plan de estudios vigente.

Los contenidos establecidos en este documento, han sido diseñados en correspondencia a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior y son de estricto cumplimiento para todas las Facultades, carreras y programas en la Universidad Estatal de Bolívar.

2. OBJETIVO

Establecer los parámetros o lineamientos generales estandarizados para el desarrollo de las actividades del periodo académico extraordinario, con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes debido a la emergencia sanitaria del COVID19 que rige en el territorio nacional.

3. Fundamentación Legal

El artículo 26 de la Norma Suprema, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

El artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: "La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)";

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)";

El artículo 5 literal a) de la LOES, determina: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";

A través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 codificada al 30 de julio del 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; donde establece en el artículo 2 que durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán implementar periodos académicos extraordinarios.

El reglamento de Régimen Académico codificado a la fecha del 15 de julio de 2020, en el artículo 12 establece que "Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas (...)".

La disposición general séptima de la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior (...)",

determina que la presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia.

La disposición final "Única" de la Normativa Transitoria (...), determina que "La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.

Finalmente, el plan emergente para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad Estatal de Bolívar, establece el en numeral 4.1.) (...). "En el caso de aquellos estudiantes que por limitaciones de conectividad o por situaciones de vulnerabilidad no puedan cursar el periodo académico ordinario la Universidad podrá implementar un periodo académico extraordinario para que pueden cumplir el plan de estudios vigente"

4. Lineamientos generales

La Universidad Estatal de Bolívar implementará un periodo académico extraordinario, para dar atención a estudiantes que no pudieron cursar el Periodo Académico Ordinario (PAO I) por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor. El tiempo de duración del periodo académico extraordinario será de 5 semanas.

En el período académico extraordinario, se podrán matricular a aquellos estudiantes que por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que realizaron el proceso de retiro de una asignatura, curso o su equivalente, arrastre de mallas antiguas y de plan de contingencia y practicas preprofesionales de las diferentes carreras, departamentos académicos de la Universidad. La carga académica de cada uno de estos será concordante con el programa formativo aprobado.

La Comisión Académica y el Consejo Universitario, aprobará la oferta académica del período académico extraordinario, en función de la

información y planificación proporcionada por las Facultades / Carreras y Departamentos Académicos.

Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado en este periodo académico, la Universidad adaptará sus planes de carreras y programas a la modalidad híbrida, conjugando para ello las modalidades semipresenciales, en línea y a distancia.

La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje asistido por el profesor, el aprendizaje colaborativo, las prácticas de aplicación y experimentación, y aprendizaje autónomo de la totalidad de las horas o créditos, se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia; usando para ello recursos didácticos físicos y digitales, tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales.

Esta modalidad de enseñanza priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga el material de estudios desarrollada por el personal académico.

Para acceder al periodo académico extraordinario, los estudiantes tendrán que matricularse en línea y cumplir con normativa vigente de la gratuidad y de aranceles establecida por la Universidad

Las actividades de aprendizaje en este periodo se impartirán de forma sincrónica en un 25%; y, asincrónica en 75% a través del uso del entorno virtual de enseñanza aprendizaje institucional (EVEA-UEB <https://elearning.ueb.edu.ec>) y recursos digitales como Google Drive, Zoom, Facebook, WhatsApp, correo electrónico y otros medios físicos y digitales.

La clase sincrónica se desarrollará en el horario planificado de cada asignatura de al menos una hora a la semana, el resto de las horas se distribuirán en actividades asincrónicas.

Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades académicas sincrónicas, porcentaje que fundamentará la asignación de calificaciones. En caso de inasistencias estudiantil deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar

El profesor investigador deberá preparar su curso en el aula virtual de sus asignaturas con todo el material necesario antes de cada clase, el Coordinador de Carrera, será responsable de organizar el seguimiento correspondiente.

El profesor investigador, deberá desarrollar su material de estudio por unidades con periodicidad semanal, el mismo que debe contener la información de aprendizaje, Actividades de aprendizaje, Autoevaluación y bibliografía necesarios para el aprendizaje de los estudiantes.

El docente planificará la evaluación de los aprendizajes considerando los distintos momentos y componentes de la evaluación establecidas en el reglamento de evaluación estudiantil y dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Los estudiantes deberán asistir a las clases virtuales en los horarios establecidos, desarrollar las tareas y demás actividades de aprendizaje de acuerdo a lo planificado por el profesor investigador

En caso de que el estudiante no disponga de conectividad y equipos informáticos podrán hacer uso de los laboratorios de cómputo de las distintas facultades de acuerdo a su necesidad y cumpliendo las debidas normas de bioseguridad establecidas en el protocolo de uso de laboratorios elaborado para el efecto.

En caso de que el estudiante pertenezca a un grupo vulnerable o de atención prioritaria y/o tenga dificultades en sus estudios, podrá solicitar un tutor virtual para que le brinde el acompañamiento académico respectivo a lo largo del periodo extraordinario.

Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar adecuadamente sus estudios con regularidad en el periodo académico extraordinario, podrá acceder al mecanismo de promoción de estudios, mediante un examen de validación que consiste en una evaluación de conocimientos que los estudiantes deberán rendir para evidenciar el dominio respecto a los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente.

Las docentes no titulares deberán entregar de cada una de las asignaturas el condensado de todo el material académico generado en el periodo junio – septiembre 2020 hasta la finalización de su relación laboral.

I. BIBLIOGRAFÍA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (2019). Reglamento de Régimen Académico. Quito: CES.

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. (2020). Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19: Quito: CES.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. (2019). Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar. Guaranda: UEB.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR. (2020). Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar. Guaranda.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Plan emergente para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad Estatal de Bolívar.

Elaborado por	Revisado por
 Ing. Washington Fierro Saltos Director de Gestión Académica Fecha: 31 de agosto de 2020	 Dra. Silvia Pacheco Mendoza, PhD Vicerrectora Académica Fecha: 4 de septiembre de 2020
Aprobado por Comisión académica Fecha: 5 de septiembre de 2020	Aprobado por Consejo Universitario Fecha: 8 de septiembre de 2020

Disposición General

Primera. - En los casos no previsto en el presente instructivo se aplicará lo pertinente en base a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; el Reglamento de Escalafón del docente Investigador; y el, Reglamento de Régimen Académico Codificado.


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. el Instructivo del Período Académico Extraordinario 2020, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el Instructivo del Período Académico Extraordinario 2020, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 012-2020, de fecha 8 de septiembre del 2020.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación, el Instructivo del Período Académico Extraordinario 2020.

Guaranda 8 de septiembre, 2020